



Resolución de Presidencia Ejecutiva *N° 060-2023-INAIGEM/PE*

Huaraz, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000303-ODMRC-PE-INAIGEM-2023 de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro - Lima; y, el Informe N° D001355-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2023 de la Oficina de Administración, mediante los cuales se solicita y se sustenta la autorización para modificación contractual por reducción de prestaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliegopresupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, dispone en lo referido a modificaciones contractuales, que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico, financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala las causales y requisitos para poder realizar modificaciones al contrato de prestación de servicios. En ese sentido, se establecen 3 condiciones para la autorización de modificaciones contractuales para la autorización de modificación contractual por mejora de las Especificaciones Técnicas, que son: Que se realice por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, en este último caso se requiere autorización de la Entidad, que exista sustentación del área usuaria de la contratación, que la ejecución de prestaciones adicionales no supere el 25% del

monto original de la contratación;

De igual forma, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, como resultado del procedimiento de Contratación Directa 13- 2023-INAIGEM-1, se suscribió el Contrato N° 003-2023-INAIGEM para la contratación del servicio de alquiler de oficinas administrativas para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro (ODMRC) del INAIGEM;

Que, mediante Informe N° D000303-ODMRC-PE-INAIGEM-2023, la Oficina Desconcentrada Macro Región Centro Lima (ODMRC), en su condición de área usuaria del servicio, informa que debido a la aplicación del tipo de cambio de moneda extranjera a nacional en una fecha que resultó posterior a la originalmente pactada, se ha producido una modificación en el costo del servicio, por lo cual para el cumplimiento de la prestación es necesario realizar reducción de prestaciones sin los cuales no se podrá cumplir con el objetivo y finalidad del servicio y solicita la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato, por el monto de S/ 1,994.51 (Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° D001355-LOG-GG-INAIGEM-2023, el Especialista Responsable de Logística de la Oficina de Administración, concluye que resultan procedente la reducción de prestaciones correspondiente a la garantía y al primer mes de arrendamiento por el monto de S/ 1,994.51 (Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 51/100 soles) el mismo que equivale al 0.470394737 % del monto total del Contrato N° 003-2023-INAIGEM, a fin de alcanzar la finalidad pública del contrato y por ende del requerimiento del área usuaria;

Que, mediante Informe Legal N° D000058-OAJ-GG-INAIGEM-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que solicitud de modificación contractual para la reducción de prestaciones en el marco del cumplimiento del Contrato N° 003-2023-INAIGEM cumple con lo regulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que cuenta con viabilidad legal; y que debe ser aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30286 – Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; así como, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de modificación contractual

Autorizar la modificación contractual del Contrato N° 003-2023-INAIGEM, por el concepto de modificación por reducción de prestaciones, por el monto de S/ 1,994.51 (Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 51/100 soles) por los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Registro

Encargar a la Oficina de Administración el registro de la modificación contractual autorizada mediante la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD.

Artículo 3º.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración, la notificación de la presente Resolución a la contraparte del Contrato N° 003-2023-INAIGEM y a los servidores competentes, para las acciones correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Fuentealba Durand
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM